

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DA-36-2020, "ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".-----

En la Ciudad de Guatemala, el treinta de diciembre del dos mil veinte, siendo las doce horas, se encuentran reunidos en la sede que ocupa la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas, edificio zona trece, las siguientes personas: Licenciado **OTTONIEL GUILLERMO DONIS ESCOBAR**, de cuarenta y cuatro años, soltero, guatemalteco, administrador de empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos siete espacio veintidós mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2407 22248 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuó en mi calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO INTERINO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con Nombramiento número SCA guion cero treinta y tres guion dos mil veinte (No. SCA-033-2020) de fecha diez de diciembre de dos mil veinte suscrito por el Subcontralor Administrativo, MSc. Bernardino Rosales Méndez, a través del cual se le designa como Director Interino de la Dirección Administrativa. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, me otorga facultad para suscribir contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios. Señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a quien en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como "LA CONTRALORÍA"; y por la otra parte **IMELDA LETICIA CARDONA FUENTES**, de cuarenta y siete años, soltera, secretaria comercial y oficinista, guatemalteca, con domicilio en el departamento de San Marcos, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- y Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos tres espacio sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres espacio un mil doscientos uno (2503 68293 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, y actuo en mi calidad de **PROPIETARIA** del bien inmueble, que se encuentra inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad, con el número de finca urbana ciento treinta y dos mil trescientos ochenta y siete (132,387), folio doscientos ochenta y siete (287), libro cuatrocientos ochenta y tres (483) del Departamento de San Marcos, y según Escritura Pública Notarial número sesenta y siete (67) autorizada por el Notario Francisco Adolfo Wundram Guzmán, de fecha diez de marzo del año dos mil; la propietaria se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU-, con Número de Identificación Tributaria -NIT- siete millones

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**



ochocientos dos mil ciento cincuenta y tres (7802153), con domicilio en la quinta avenida doce guión sesenta y nueve zona uno (5ta. Avenida 12-69, zona 1), San Marcos, San Marcos, lugar que señala para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos; a quién en lo sucesivo de la presente acta administrativa se me denominará "LA ARRENDANTE". Ambas comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a su juicio son suficientes, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO: BASE LEGAL:** La suscripción de la presente acta administrativa se fundamenta en los artículos 43 literal e) y cincuenta (50) del Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y Acuerdo Gubernativo Número doscientos nueve guión dos mil veinte (209-2020) del Presidente de la República de Guatemala, Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **SEGUNDO: OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN:** Manifestamos las comparecientes que el objeto de la presente acta administrativa es para hacer constar los pormenores de la negociación entre "LA CONTRALORÍA" y "LA ARRENDANTE" que prestará el servicio de **ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.** **TERCERO: DETALLE DEL ARRENDAMIENTO:** "LA ARRENDANTE" se compromete a otorgar en arrendamiento el bien inmueble ubicado en la novena calle, acceso uno, Lotificación San Jorge, nueve guión veinte zona tres (9 calle acceso 1, Lotificación San Jorge 9-20 zona 3), San Marcos, San Marcos. El bien inmueble urbano, se designará exclusivamente para uso de las oficinas de la delegación departamental de San Marcos de la Contraloría General de Cuentas. "LA ARRENDANTE" se compromete a pagar los gastos por los servicios de energía eléctrica, servicio de agua potable y extracción de basura. Manifiesta "LA ARRENDANTE" que el inmueble objeto del presente arrendamiento se encuentra en buenas condiciones de habitabilidad, con sus instalaciones completas y servicios en funcionamiento. "LA CONTRALORÍA" se obliga a devolverlo de la misma manera. **CUARTO: PLAZO:** El plazo del presente arrendamiento, empezará a contar a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **QUINTO: VALOR DEL ARRENDAMIENTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El valor total del arrendamiento es de ochenta y cuatro mil quetzales exactos (Q.84,000.00), el cual consistirá en doce (12) pagos mensuales de siete mil quetzales exactos (Q.7,000.00), valores que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Los pagos se efectuarán con cargo a la Partida Presupuestaria siguiente: Año dos mil veintiuno, Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**

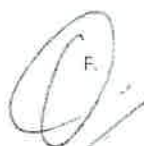




cero, Unidad Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero ocho, Obra cero cero cero, Renglón ciento cincuenta y uno, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente de Financiamiento once (2021 11140020 000 00 01 00 000 008 000 151 0101 11), del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas dos mil veintiuno. El pago se hará efectivo en moneda nacional, por medio del Comprobante único de Registro -CUR- correspondiente, acreditándose a la cuenta bancaria que especifique para tal efecto. "LA ARRENDANTE", deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guión K (637672-K). **SEXTO: DELARACIÓN: "LA ARRENDANTE"**, declara bajo juramento: Decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, asumirá las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, y que no es deudora morosa del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y que no se encuentra dentro de las prohibiciones que regula el Artículo ochenta (80), del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SÉPTIMO: PROHIBICIONES Y MEJORAS:** Le queda prohibido a "LA CONTRALORÍA": 1) Realizar mejoras o modificación al bien inmueble, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA ARRENDANTE". Las mejoras introducidas al bien inmueble quedaran a beneficio de "LA ARRENDANTE". 2) Sub arrendar el inmueble objeto del arrendamiento. 3) Darle otro uso que no fuera el convenido según la naturaleza y destino del bien inmueble. Por su parte "LA ARRENDANTE" tiene prohibición de enajenar, traspasar, ceder o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en la presente acta administrativa, caso contrario quedará sujeto al pago de daños y perjuicios causados por incumplimiento. **OCTAVO: CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de lo negociado en la presente acta administrativa, será sometida a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, previo a agotar la vía conciliatoria. **NOVENO: CASO FORTUITO:** Para los efectos de esta acta administrativa, nosotras las comparecientes manifestamos, que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes que impidan o excusen del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez días de ocurrido el acaecimiento de los hechos imprevisibles. "LA CONTRALORÍA" manifiesta que no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMO: RELATIVO AL DELITO DE COHECHO:** "LA ARRENDANTE" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LIBRO DE ACTAS**



así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal Guatemalteco y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** Manifiesta "LA CONTRALORÍA" que podrá dar por terminado el servicio de arrendamiento del bien inmueble, por incumplimiento de "LA ARRENDANTE", de cualquier obligación contraída en este instrumento, también lo podrá hacer por convenir a sus intereses sin que esto conlleve responsabilidad alguna. Ambas partes podrán dar por finalizado el arrendamiento por mutuo acuerdo. **DÉCIMO SEGUNDO: FINALIZACIÓN:** Se finaliza la presente acta administrativa, treinta minutos después de su inicio el mismo lugar y fecha constando en cuatro horas movibles tamaño oficio autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, impresas únicamente en su lado anverso, las que son leídas íntegramente por los comparecientes quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos.

Sr. General Guillermo León
 Director Administrativo
 Contraloría General de Cuentas